

PEL D PEARL ORCOTT HELL DECEMBER OF THE PERSON OF

W. CORP. CO. AST CHEFAL STEEL ASSESS

MARIA GUINE CARRA GUINE CARRA

DEL CRECCION PLANTS MATERIA PARTIE PARTIE PARTIE CORCUPTO PARTIE PARTIE

THE ATTENDED OF THE ATTENDED O

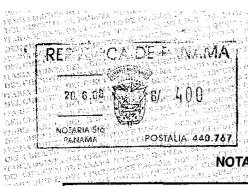
DEL CIRCULA TEMPA CURRE DEL CIRCULAR

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



io 6 ha	(AB) 400
IARIA SÌC ANAMA	POSIALIA 449.787
ografie De Partei Official	NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA
ESCI	RITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES
	(17,133)
POR	LA CUAL la sociedad DUNCAN BUSINESS INC. otorga Poder General a favor de los señor
VICT	FOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ y CECILIA DE PITA
	Panamá, 22 de agosto de 2008
En la	ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nomb
al día	veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado DIOMEDE
EDG	ARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula o
identi	dad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), comparec
perso	nalmente el señor ANDRES MAXIMINO SANCHEZ, varón, mayor de edad, panameño, casad
ejecu	tivo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento veintiséi
seisci	entos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la socieda
DUN	CAN BUSINESS INC., sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Secció
Merc	antil a ficha cuatro uno cero cinco ocho siete (410587), documento tres cero cuatro tres tres sie
(3043	37), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junt
Direc	tiva de dicha sociedad, celebrada el día veintidós (22) de agosto de dos mil ocho (2008), cuy
conte	nido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hace
consta	ar que, por este medio, en nombre y representación de DUNCAN BUSINESS INC. otorga Pode
Gener	ral a favor de los señores VICTOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ
	ILIA DE PITA, para que actuando conjuntamente, cualesquiera dos de ellos, lo ejerzan con la
siguie	ntes facultades:
PR	IMERO: Para que administren y gobiernen los bienes de todas clases, ya sean mueble
	ebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquier
en el f	uturo
SE	GUNDO: Para que cobren y perciban de toda clase de organismos, personas, entidades
-	esas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades corresponda
a la so	ciedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, algunderes, credito,
intere	ses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.
	RCERO: Para que den y tomen en arrendamiento bienes de todas clases, por estéminant por cio y condiciones que tengan por conveniente; y para que rescindan toda clase de contrato

cuando lo consideren procedente.--------CUARTO: Para que tomen y rindan cuentas de todas clases, las examinen, aprueben o impugnen y perciban y satisfagan los alcances que resulten de las mismas.---------OUINTO: Para que abran, mantengan, liquiden y/o cierren cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, hagan depósitos de todas clases, recojan, aprueben o impugnen estados de cuentas; extraigan fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firmen los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos. ----SEXTO: Para que por cualquier concepto puedan librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.--------SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estimen a bien designar.--------OCTAVO: Para que den y tomen a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tengan a bien pactar; y para que constituyan, acepten, prorroguen, cedan, traspasen, graven, modifiquen y/o cancelen hipotecas.--------NOVENO: Para que convengan el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tengan por conveniente, tomen en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo consideren oportuno; y para que depositen y reciban de dichas cajas lo que estimen conveniente, firmando las constancias del caso.---------DECIMO: Para que en pago de deudas den y admitan toda clase de bienes por el valor que ----UNDECIMO: Para que gestionen toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presenten instancias y solicitudes de todas clases; tramiten asuntos y expedientes de toda



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

	índole y recurran por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta
autori Latini Latini Latini	obtener resolución definitiva
ing the Property of the Proper	DUODECIMO: Para que asistan a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que
	tengan derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas
garewa Pagara Susan	mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tomen parte en las deliberaciones de todas clases que
0110, 1 ²² 110 12214 12214	se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tomen, aprueben o impugnen acuerdos, emitiendo
JANA JANA JANA	los votos de la sociedad en el sentido que tengan por conveniente y suscriban las actas de las
75.00 048.0	sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos
NAC USE VOSE VOSE	DECIMO TERCERO: Para que compren, acepten, permuten y de cualquier otro modo o título
\sum_{i}	adquieran y vendan bienes inmuebles o muebles y adquieran y vendan, aporten, cedan, traspasen,
50 80 90	enajenen semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y
9.43 20.0 8.34	civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y
3775 174 (27 37 (28)	extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tengan a bien pactar, abonen
500 (30) (40) (41)	y perciban el importe de dichas operaciones, y acepten y otorguen los recibos, resguardos y cartas de
	pago del caso
695 (335) (345)	DECIMO CUARTO: Constituyan, modifiquen, prorroguen, liquiden y disuelvan sociedades
9774 1974 1974 1974	mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacten las
174 1878 1879 1874	bases por las cuales deberán regirse, suscriban acciones, las representen y perciban sus productos y,
(18))41.0 (10)	oportunamente, nombren administradores, liquidadores y peritos
1997 1999 1998 1998	DECIMO QUINTO: Tomen posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que
CEO NOTE LIO LIO	correspondan a la sociedad, soliciten y concedan quitas y esperas, celebrando convenios de pago con
(12) (13) (13) (13)	acreedores y deudores y transijan toda clase de créditos, derechos y acciones
970 (1)2 (4)0	DECIMO SEXTO: Ejerciten todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se
orta orta orta	celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levanten actas para hacer constar hechos, y hagan
	requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las
70 70 70	cantidades que se consignen a favor de la sociedad
esiles Estes Silente Silente	DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de
2110 1633 1633 1633 1630 1630	Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más procedit.
F660 10823 900, 10823	DECIMO OCTAVO: Para que celebren toda clase de actos y contratos no especifica este
710 1872 1872 1872	Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos males y personales se la constitución o extensión de todos los derechos males y personales se la constitución o extensión de todos los derechos males y personales se la constitución o extensión de todos los derechos males y personales se la constitución o extensión de todos los derechos males y personales se la constitución o extensión de todos los derechos males y personales se la constitución o extensión de todos los derechos males y personales se la constitución o extensión de todos los derechos males y personales se la constitución o extensión de todos los derechos males y personales se la constitución o extensión de todos los derechos males y personales se la constitución o extensión de todos los derechos males y personales se la constitución o extensión de todos los derechos males y personales se la constitución de todos los derechos males y personales se la constitución de todos los derechos males y personales se la constitución de todos los derechos males y personales se la constitución de todos los derechos males y personales se la constitución de todos los derechos males y personales y la constitución de todos los derechos males y personales y la constitución de todos los derechos de la constitución de

incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes. ----DECIMO NOVENO: Para que estén investidos de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usarán las siguientes:------ (I) Para que la representen, asistan y defiendan en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la representen, asistan y defiendan en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.---------(II) Para que inicien, sigan y terminen procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados. ----(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezcan ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presenten escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvenciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promuevan, digan y terminen cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recusen juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pidan notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que hagan y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pidan, otorguen y acepten actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consignen, depositen y retiren cantidades, para que presenten testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; propongan, promuevan y practiquen toda clase de pruebas, tachen testigos



oraio.

COSSA (RIT L'ANTA COSS RANTA BUS

BEL CIP

COLOURS

BEL CIRC

DOL CHICK

YEARLA RELIEF

eard out out chief table eld

Maria Gene Del Cirali Maria Gene

ONL CINCHS TARRA PARA

CARLAGA CARLAGA CARLAGA

CHECK!

TANKA QUI

_a qui

理论理点是 数据, 智慧的 理法服务 合

REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

del contrario y la representen en todas las diligencias de prueba, para que pidan y tomen posesión de bienes muebles o inmuebles y asistan con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crean conveniente, así como a vistas y juicios orales, pidan quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oigan providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, supliquen, anuncien, interpongan, continúen o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desistan y se separen de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allanen, aparten o separen, cuando lo crean conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pidan la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pidan, promuevan y practiquen todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-------VIGESIMO: Para que cuando lo estimen conveniente o necesario otorguen y suscriban toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerden, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad. ---VIGESIMO PRIMERO: Para que representen a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tomen cualquier acción y suscriban los documentos que consideren convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas. ---VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferiças oto guen suscriban todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las Masulas cominos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tengan por conveniente, sin limitacion alguna renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones -VIGESIMO TERCERO: Para que sustituyan en parte o en totalidad las facultad

	A Market Mar A 1988 - Market Mar A new 1988 - Market	
	poder a favor de la o las personas que tengan a bien designar y revoquen dichas sustituciones cuando	
	lo consideren oportuno	
	El acta que se protocoliza en la presente Escritura es del tenor siguiente:	
1 1 5 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 1 1 1 1	ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA	
	DE	
	DUNCAN BUSINESS INC	Ä,
	Una reunión de la Junta Directiva de DUNCAN BUSINESS INC. sociedad anónima organizada	ne Seri
-1000 -1000 -1000 -1000	de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República	
	de Panamá, el día 22 de agosto de 2008, a las 3:00 de la tarde.	
20.TV	Se encontraban presentes:	- 1
6702 (2012) (2013)	ANDRES M. SANCHEZ	
2000 245 f	JOHN B. FOSTER	
68.69) 18.60 18.60 18.60	MYRNA DE NAVARRO	
4,000 A 2,004 T 3,004 T	quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente	2.7 2 .: 3, % .: 11. .: 12.
5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	reunión, renunciando al aviso previo	
100 to 10	El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión	
	y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión	¥* -
1954 1957 1987	El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la	(
	sociedad otorgar un Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin	
	limitación alguna, a favor de los señores VICTOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ	
	y CECILIA DE PITA.	
2004 2004 2004	Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente	
55 55 550	de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor de los	
155124 (1775 9 (1785)	señores VICTOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ y CECILIA DE PITA, para que	, ĝes
gree wera wero	actuando conjuntamente, cualesquiera dos de ellos, representen a la sociedad en cualquier parte del	, 4 3.44 3.7
2 (1) 2 (2) 4 (1) 2 (2)	mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen	
espera Lyma	No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión	
17		



DEL CURCETO PEL CURCETO PLATE QUARE PLATE CURCETO PLATE CURCETO PEL CURCETO PE

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



ASSESSED OF THE PROPERTY OF TH	NO IARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA
	Secretario
ATTENDED TO THE STATE OF THE ST	Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro
CHARLES CONTRACTOR	Público de los Poderes Generales
AFOR OFFICE AND A STATE OF TO THE STATE OF T	Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE
ANTER SECTION	BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis
DEL CANCELLO	(5-12-1466) y LUIS MORALES con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y
TANGE THE TOTAL STATE OF THE TANGE OF THE TA	cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a
A STATE OF THE STA	quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación,
THE CHECKET	y la firman todos para constancia, por ante mí, la Notaria que doy fe
	Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIECISIETE MIL CIENTO
ALTHU OLLER NET CONCERN	TREINTA Y TRES(17,133)
	(Fdos.) ANDRES MAXIMO SANCHEZMAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRALUIS
NEW COLUMN	MORALESDIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.
MERRY GORALA DESCRIPTIONS DESCRIPTIONS	Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República
DEFICIENCE DE LES CONTROLS DE LA CON	de Panamá, al día veintidós (22) del mes de agosto de dos mil ocho (2008)
ANTIGO OFFICE OF THE CONTROL OF THE	TUBLICA DE ATA
Det one 17	
Guaja	quil, 18 JUN. 2010
EST. TERMINA TORNA GENTO DEL CONTROLO DEL CONTROLO	mare and a mare a ma
ANT TOWNS AND	Dr. Rodolfo Pérez Pimentel APOSTILLE
DEC SINGSTEE	Notario Público Décimo SanVention de la haye du 5 octobre 1961 del Canton Guavaqui Pais PANAMA Pais PANAMA
WARING STATE	So anto de
MARIE WATER	2 ha sido firmado por Vandy (end) /6/ f
DEL CONTROL	4 y esta revestido del sello Minibro de 15
ALTERNATION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	CHRYSTOADO 2 2 AGO 2008
SET CHARLES	7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
MARIA GUNDO	8 Bajo el número 8000 Esta 6 godina in 19 Sello/fumbre 10 Firma
DET CHECKLE	The state of the s

gn and

5

10 Fin abuila Mae

